UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
– FUSAGASUGÁ–

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras
RECIBIDO
Fecha 12 MAR. 2018
Hora 4:21
Firma [signature] N° Folios 6

11-

Fusagasugá, 2018/03/09

Doctor:
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
Fusagasugá

REF. Respuesta Observaciones a los resultados de la Evaluación Técnica de las propuestas presentadas dentro de la Invitación Pública No. 027 de 2018 **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN MATERIA JURÍDICA, QUE ESTABLEZCA EL NUMERO DE PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN A NIVEL NACIONAL Y EN LOS QUE ES PARTE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".**

Respetada Doctora,

En relación al asunto de la referencia me permito indicar que una vez revisados los argumentos de las observaciones y la solicitud elevada por la firma GARCIA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, esta dirección se permite resolverlas en los siguientes términos:

Se lo primero indicar que los argumentos que propone el proponente para no aceptar los motivos que dieron lugar al rechazo de la propuesta, se resumen en los siguientes señalamientos:

Que la Universidad de Cundinamarca dentro de la Invitación Publica 027-2018 estableció que la Disponibilidad Presupuestal de ($35.3800.000), y que revisado los documentos que se subieron dentro del proceso no se establecen los valores que se tendrían en cuenta por ítem, lo que nos lleva a establecer que el único valor del presupuesto a tener en cuenta, toda vez que no se conoce de donde sale el valor señalado en la evaluación técnica ($20.440) cuyo valor que no se aceptan por violación

al debido proceso. Razón por la cual solicitan revisar cada uno de los documentos publicados dentro del presente proceso y habilitar las ofertas presentadas teniendo en cuenta que su propuesta es la de menor valor.

Como primer aspecto se considera primordial resaltar desde el punto de vista de la protección o salvaguarda del erario público en un escenario contractual, las implicaciones que tienen los sobrecostos dentro de un contrato, es por ello la importancia de cuantificar en cada proceso contractual, si el valor de los bienes o servicios ofertados son proporcionales al valor del mismo en el mercado, pues de romperse esa ecuación a favor del oferente o contratista, lo pagado o contratado en exceso de precio o valor puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

En consecuencia, se ha clasificado dentro de esas conductas que atentan contra el patrimonio público, los denominados "SOBREPRECIOS" que se han entendido de manera inicial como el cobro de un valor muy por encima de los precios del mercado por la venta de un bien o la prestación de un servicio o por el engaño en el valor de un bien, obra o servicio.

En igual sentido el Consejo de Estado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales ha manifestado respecto a los sobrecostos lo siguiente[1]: "*...Resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-,* ***la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual****. En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley; hipótesis bajo la cual, la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general. Independientemente del mecanismo de calificación que haya sido planteado en los pliegos o términos de referencia....Ha quedado establecido que: i) las causales de rechazo de la oferta deben estar contenidas en la Ley; ii) la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas no puede ser esgrimido como causal de rechazo de los*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia No. 17783 del 4 de junio de 2008, Consejero ponente: Miriam Guerrero de Escobar.

ofrecimientos hechos; iii) la Administración está en el deber legal de comparar las ofertas consultando los precios del mercado…"

Ahora bien en lo correspondiente al caso contractual que nos ocupa y con el fin de constatar la comparación del precio ofertado respecto con el estudio de mercado efectuado por la Universidad dentro del presente proceso, se ponen de presente los siguientes documentos, la cual serán publicados con la presente respuesta:

1. ABSr100 del 22 de enero de 2018 en el que se describe de manera detalla la proyección presupuestal que respalda el proceso de Invitación Pública No. 027 de 2018, así:

Ítem	Descripción del bien, Servicio u Obra (Especificaciones Técnicas, Medida, referencia, Color, etc.)	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	% IVA	Valor IVA	Valor Total
1	Ubicación plena de procesos a nivel nacional.	Global	233	20.440	4.762.520		-	4.762.520
2	Vigilancia y seguimiento judicial	Global	9	3.400.000	30.600.000		-	30.600.000
SUBTOTAL								35.362.520
IVA____%								-
VALOR TOTAL								35.362.520

2. Las cotizaciones presentadas el 17 de enero de 2018 por las firmas LITIGANDO.COM, ICARUS COM CO S.A.S y LUPA JURÍDICA, se puede constatar el siguiente estudio de mercado:

COTIZACIÓN LITIGANDO.COM

OTROS SERVICIOS	HASTA 20 PROCESOS	HASTA 100 PROCESOS	HASTA 300 PROCESOS	HASTA 500 PROCESOS
Ubicación plena de Procesos	$432000 Valor mensual	$21.462 Cada proceso	$20.440 Cada proceso	$19.467 Cada proceso

COTIZACIÓN LUPA JURÍDICA:

Item	Descripción servicio	Moneda	Valor mensual antes de IVA
1	Servicio de Identificación de Procesos Judiciales. (Incluye la vigilancia de hasta 100 procesos)	COP	1.000.000
2	Servicio de Vigilancia de procesos judiciales adicionales a los 100 primeros	COP	8.500

Observaciones: Para la determinación del valor total de esta actividad por contrato, se tuvo en cuenta que si bien es cierto la anterior cotización del servicio de ubicación o identificación de procesos es por valor mensual, este a la vez ofrece la vigilancia de hasta 100 procesos, así las cosas tomando como punto de referencia el costo de la vigilancia de cada procesos (8.500) multiplicado por los 100 procesos que incluye esta oferta ($850.000) menos el valor total de la actividad ($1.000.000), quedando de remanente ($150. 000), siendo este el valor mensual por actividad de identificación de proceso, y multiplicándolo por los 10 meses de ejecución que proyectaba tener el contrato, el valor total por esta actividad sería de ($1.500.000).

Es de agregar que la firma ICARUS COM CO S.A.S no presento propuesta respecto de la actividad de Ubicación de Procesos Judiciales.

Respecto de las cotizaciones recolectadas por la Universidad dentro del estudio de mercado se puede resumir en el siguiente cuadro comparativo:

				PRESUPUESTO OFICIAL	LITIGANDO.COM	LUPA JURIDICA SAS	ICARUS COM CO S.A.S
Item	Descripción del bien, Servicio u Obra (Especificaciones Técnicas, Medida, Referencia, Color, etc.)	Unidad de medida	Cantidad	Valor Total	Valor Total	Valor Total	Valor Total
1	Ubicación plena de procesos a nivel nacional.	Global	233	4.762.520	4.762.520	1.500.000	-

Observaciones: Para la determinación del presupuesto oficial de la presente actividad se tomo el valor mas alto cotizado.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad al precepto jurisprudencial se pueden efectuar las siguientes conclusiones:

i) La causal de rechazo esta determinada de manera expresa en los términos de la Invitación Pública No. 027 de 2018 así: Numeral 8 del ítem 2.4 "RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA" "Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o éste por debajo del 80% del mismo"

ii) La administración al realizar la comparación de la oferta con el precio del estudio de mercado, encontró que la misma esta en un 78% aproximadamente por encima respecto del valor presupuestado para esta actividad.

iii) Una vez efectuado los respectivos cotejos, encuentra esta Dirección Jurídica que la oferta presentada se aleja sustancialmente por encima de los precios que rigen el mercado respecto de este servicio, siendo esta una causal justa de descalificación.

Ahora bien, en lo correspondiente a las observaciones elevadas por el proponente GARCONS SAS, se resuelven afirmando que a pesar de que la proyección presupuestal que respaldaba la presente invitación no estaba publicada, solo basta con que haya sido demostrada por parte de la entidad convocante que existe un sobrecosto en la oferta para que esta sea rechazada, toda vez que se cumplió con el requisito de comparación de la oferta; por lo tanto, la falta de publicación que alega el proponente no invalidad la viabilidad de rechazo de la propuesta, pues se insiste que dentro de un proceso contractual el rechazo por sobrecosto no depende de que haya o no sido publicado la proyección presupuestal, ni la cotizaciones que sirvieron como base para establecer el presupuesto, por que se entiende que el proponente presentará su oferta teniendo en cuenta los precios del mercado, por lo tanto no se acepta que el proponente manifieste que necesitaba la proyección del presupuesto oficial dispuesto para el proceso contractual como referente para establecer así mismo su propuesta económica, siendo esta actuación reprochable e inaceptable desde el punto de vista de los principios de la contratación.

En otro sentido y no menos importante respecto a la solicitud de "*revisar cada uno de los documentos publicados dentro del presente proceso y habilitar las ofertas presentadas teniendo en cuenta que su propuesta es la de menor valor*" vale la pena agregar que si a pesar de la razones que justifican el rechazo de la propuesta presentada por GARCONS SAS, si se quisiese dar continuidad con el proceso de evaluación atendiendo su solicitud, se constata además que la firma no cumple con un factor mínimo habilitante señalado en el numeral 6 del ítem 5.2.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA dado que exige que "*El Objeto Social sea afín al requerimiento de la presente*

invitación" y revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, se encuentra que su objeto social no tiene relación con la necesidad de una firma especializada en la ubicación y vigilancia de procesos judiciales. Así las cosas el proponente además de encontrarse incurso en una causal de rechazo, así mismo se encuentra inhabilitado para participar dentro del proceso de invitación, sin posibilidad de subsanar, por no ser este criterio subsanable.

Como conclusión se informa que a pesar de ser analizados cada uno de los criterios alegados dentro de las observaciones presentadas a la evaluación técnica realizada el 07 de marzo de 2018, sigue persistiendo la causal de rechazo, debido a que la propuesta económica presentada por el proponente GARCONS SAS supera el valor del presupuesto oficial estimado para la actividad de "Ubicación plena de procesos a nivel nacional", como tampoco cumple con uno de los requisitos habilitantes "El Objeto Social debe ser afín al requerimiento de la presente invitación"

Cordialmente,

JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Directora Jurídica
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Anexos ((2) Tomos compuesto cada uno de (111) Folios y (3) medios magnéticos)

Proyecto: Ana María Hurtado Collazos
Asesores Jurídicos

11.52.6